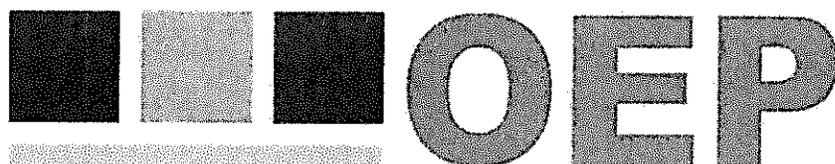


INF. FIS. UTF N° 175/2024



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“PARTICIPACIÓN POPULAR” ORURO
(PP)**

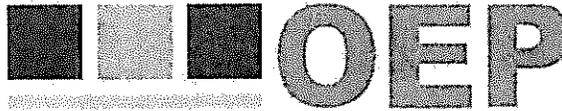
La Paz, 14 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6
2.2.	DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL LIBRO MAYOR CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA.....	8
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	9
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 175/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

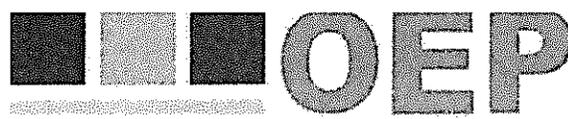
Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN POPULAR” (PP) ORURO**

Fecha: La Paz, 14 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

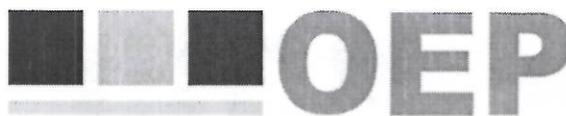
Mediante Resolución de Sala Plena N° 090/2014 de 23 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, dispuso otorgar y registrar de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Participación Popular” con la sigla “PP”, para su participación en procesos electorales en el departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

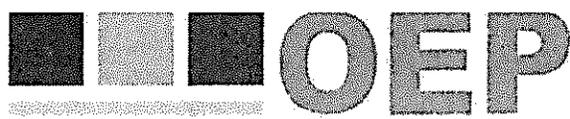
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 30 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación del programa operativo anual y presupuesto gestión 2023*” a la que adjuntaron:
 - Presupuesto de Ingresos Gestión 2023 (foja 1).
 - Determinación de objetivos de la organización política (foja 1).
 - Determinación de actividades (foja 1).
 - Cronograma de actividades (foja 1).
 - Acta de reunión ordinaria de la agrupación ciudadana Participación Popular (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 30 de enero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 28 de marzo de 2024, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros gestión 2023*”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre 2023 (foja1).
 - Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2023 (foja1).
 - Estado de evolución del patrimonio (foja 1).
 - Estado de flujo de efectivo (foja 1).
 - Cuadro de actualización de las cuentas “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” (foja 1).
 - Balance comprobación de sumas y saldos (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros (fojas 5).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Información generada por efectos tributarios
- Acta Notarial de aprobación de los Estados Financieros y documentación de respaldo de la gestión 2023 (foja 1).
- Libro Diario (fojas 7).
- Comprobantes Ingreso con su respectivos Recibos de aportaciones en efectivo y documentos de respaldo (fojas 3).
- Comprobantes de Egreso con su respectiva documentación de respaldo (fojas 122).
- Comprobantes de Traspaso (fojas 5).
- Libro Mayor (fojas 14).
- Instructivo N° 02/2023 (foja 1).
- Instructivo N° 01/2023 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 01 de abril de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con cite TEDO-PRES N° 139/2024 de 01 de abril de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril de 2024 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-2456/2024; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

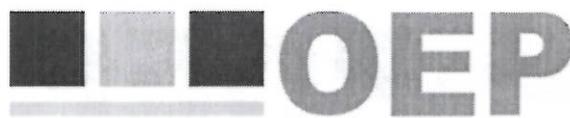
1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se registra a:

Nombre	Cargo
Limber Arroyo Martinez	Presidente
Ever Lucas Moya Zarate	Jefe Departamental
Franz Cruz Choque	Auditor Financiero

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 035/2021	30/03/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 087/2021	31/05/2021
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 202/2021	16/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 314/2021	17/11/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 341/2021	30/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 042/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 137/2022	31/05/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 185/2022	29/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 110/2023	07/06/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 184/2023	11/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 227/2023	22/11/2023

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En la revisión realizada a los “Gastos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, se evidenció gastos por la compra de productos farmacéuticos por **Bs240,40** que se consideran como no reconocidos, puesto que no están relacionados con los fines y naturaleza de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Comprobante		Recibo y/o Factura		Concepto	Importe	Observación
		Nº	Fecha	Nº	Fecha		Bs.	
6142001	Gastos de alimentación y otros similares	2-040003	30/04/23	F-111010	30/04/23	Sancor bebe Premium 2 x 200 ml. Liquido nuevo	240,40	El gasto realizado corresponde a productos farmacéuticos que no corresponden a la naturaleza de una organización política, así mismo no se evidenció una resolución o autorización expresa apruebe el gasto, por lo que se considera como Gastos No Reconocidos , importe que debe ser devuelto a la agrupación ciudadana por el responsable de su ejecución e incorporado en los estados financieros de la siguiente gestión.
				TOTAL			240,40	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) **Gastos no relacionados con los fines de la organización política** como ser:

- c.1) *Bebidas alcohólicas.*
- c.2) *Material de aseo personal.*
- c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
- c.4) *Cigarrillos.*

c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios.

II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

Lo señalado ocasionó que los gastos ejecutados no esten relacionados con la finalidad y naturaleza de una organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentar las respectivas aclaraciones sobre la partida observada en el Estado Financiero de la Gestión 2023 (si corresponde), caso contrario el responsable de autorizar o ejecutar el gasto debe realizar la devolución del importe total de **Bs240,40** a la agrupación ciudadana departamental y derivar el documento que evidencie lo mencionado a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL LIBRO MAYOR CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA

De la revisión realizada a la cuenta “Caja”, se determinó que expone un saldo de **Bs9.370,30**; el cual no es el correcto, al haberse identificado que el saldo real es **Bs9.283,30** como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2022, ha determinado una diferencia es **Bs87,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre de 2022	13.487,50
Más:	Ingresos 2023 según E/R	2.000,00
Menos:	Gastos 2023 según E/R	6.117,20
	Saldo al 31 de diciembre de 2023	9.370,30
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2023 según B/G	9.283,30
	Diferencia	87,00

Esta diferencia se debe a que existe dos registros en el Libro mayor que no coinciden (no son los correctos) con los comprobantes contables que están respaldados por su respectiva documentación, a continuación se detalla lo señalado:

COD.	Detalle	Comprobante		Recibo y/o factura		Importe según Cpbte.	Importe según Libro Mayor	Diferencia
		N°	Fecha	N°	Fecha			
						Bs.	Bs.	
6142003	Combustible	CE-2070022	30/07/23	F-271439	30/07/23	185,00	175,00	10,00
		CE-2080023	03/08/23	F-276263	03/08/23	85,00	98,00	77,00
				F-258332	03/08/23	90,00		
TOTAL						360,00	273,00	87,00

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El registro incorrecto de los importes señalados en el Libro Mayor ocasionaron una inadecuada exposición del saldo de la cuenta “Caja”,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

generando dudas sobre la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la agrupación ciudadana departamental, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentar las aclaraciones y/o justificaciones sobre el saldo expuesto en la cuenta Caja, así como los respectivos ajustes que van a afectar a la información financiera de la gestión 2024, documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier***



entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras)***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

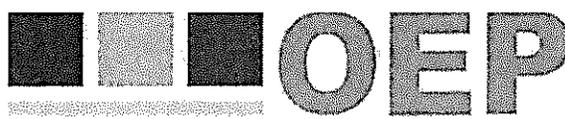
Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

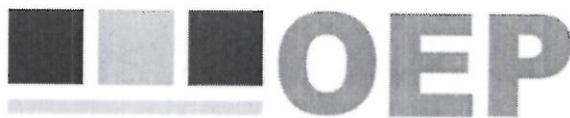
La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no reconocidos por **Bs240,40**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Diferencia entre los registros contables y el libro mayor con relación a la cuenta Caja, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-3818

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD PP OR